

Victoria, Tamaulipas, 28 de Noviembre de 2014.

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

“Cuál es el pago al mes que se le otorga al director del ITAIT” (SIC)

En contestación a la anterior, encontrará de manera anexa a la presente el oficio DJ/059/2014, de trece de noviembre del año en curso, a través del cual esta Unidad de Información Pública turnó su solicitud a la Unidad Administrativa de este Instituto; igualmente es adherido el **oficio UA/120/2014**, de veintiséis del mismo mes y año, suscrito por la jefe de la Unidad Administrativa de este órgano garante, **a través del cual da contestación a lo requerido en su solicitud de información.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.